

**SEÑORES
CONSEJO DE ESTADO (REPARTO)
BOGOTÁ
E. S. D.**

**REF: Acción de Tutela para proteger el
derecho fundamental de petición.**

Accionante: JUAN TRUJILLO CABRERA

**Accionado: SECRETARÍA DE LA SECCION
TERCERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA**

JUAN TRUJILLO CABRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA SECRETARÍA DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, con el objeto de que se proteja el derecho constitucional fundamental de petición, el cual se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En mi calidad de abogado de la señora **CAROLINA LOPEZ**, en el proceso que salió favorable a sus intereses, en el radicado No. **25000232600020100070101**, que ya tiene sentencia de dos instancias; el 12 de enero de 2022, radiqué derecho de petición al correo rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando:
 - Copia auténtica de la sentencia del 8 de mayo de 2020, con constancia de ejecutoria e indicación que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo.
 - Copia auténtica del auto admisorio de la demanda.

- Lo anterior para efectos de iniciar el trámite de pago de la sentencia ante la entidad demandada.
2. El mismo 12 de enero de 2022, recibí respuesta de ese mismo correo, suscrito por la “*Ventanilla de Correspondencia Sección Tercera, Subsección B*”, confirmando que mi correo fue recibido y registrado en el sistema de gestión judicial.
 3. Hasta el día de hoy, no he recibido respuesta y no he podido proceder con el cobro de la sentencia ante la entidad condenada.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional señaló:

- a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.
- b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.
- c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se

cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

- d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.
- e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.
- f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Derecho de petición radicado el 12 de enero de 2022.
2. Correo electrónico con el derecho de petición, enviado el 12 de enero de 2022, enviado a rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Respuesta de mi correo, suscrito por la “*Ventanilla de Correspondencia Sección Tercera, Subsección B*”, confirmando que mi correo fue recibido y registrado en el sistema de gestión judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Magistrado disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política.
2. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición presentada por el suscrito.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el demandado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

- Juan Trujillo Cabrera, recibe en juantrujilocabrera@hotmail.com

Demandado:

- Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, recibe en rmemorialessec03sbtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Trujillo Cabrera', is displayed within a light gray rectangular box.

Juan Trujillo Cabrera
C.C. No. 80'504.719
T.P. No. 93.990

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: SOLICITUD ENTREGA
DE COPIAS AUTÉNTICAS Y CONSTANCIA DE
EJECUTORIA.

Demandante: CAROLINA LOPEZ GONZALEZ.

Radicado: 25000232600020100070101.

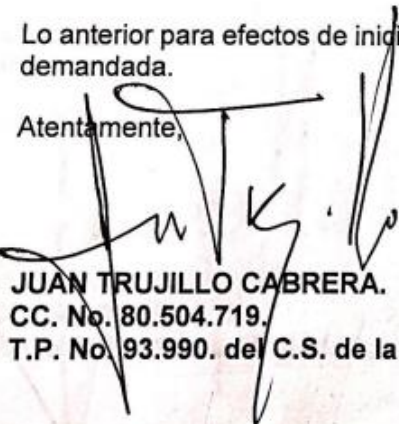
Respetados Señores,

JUAN TRUJILLO CABRERA, actuando como Abogado de la señora CAROLINA LÓPEZ GONZÁLEZ, respetuosamente reitero mi solicitud de copias de:

1. Copia auténtica de la sentencia del 8 de mayo de 2020, con constancia de ejecutoria e indicación que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo.
2. Copia auténtica del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior para efectos de iniciar el trámite de pago de la sentencia ante la entidad demandada.

Atentamente,


JUAN TRUJILLO CABRERA.
CC. No. 80.504.719.
T.P. No. 93.990. del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

12/01/2022 11:53:52 Cajero: joselmor

Oficina: 230 - EL C.A.N.

Terminal: B0230CJ040US Operación: 241141589

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

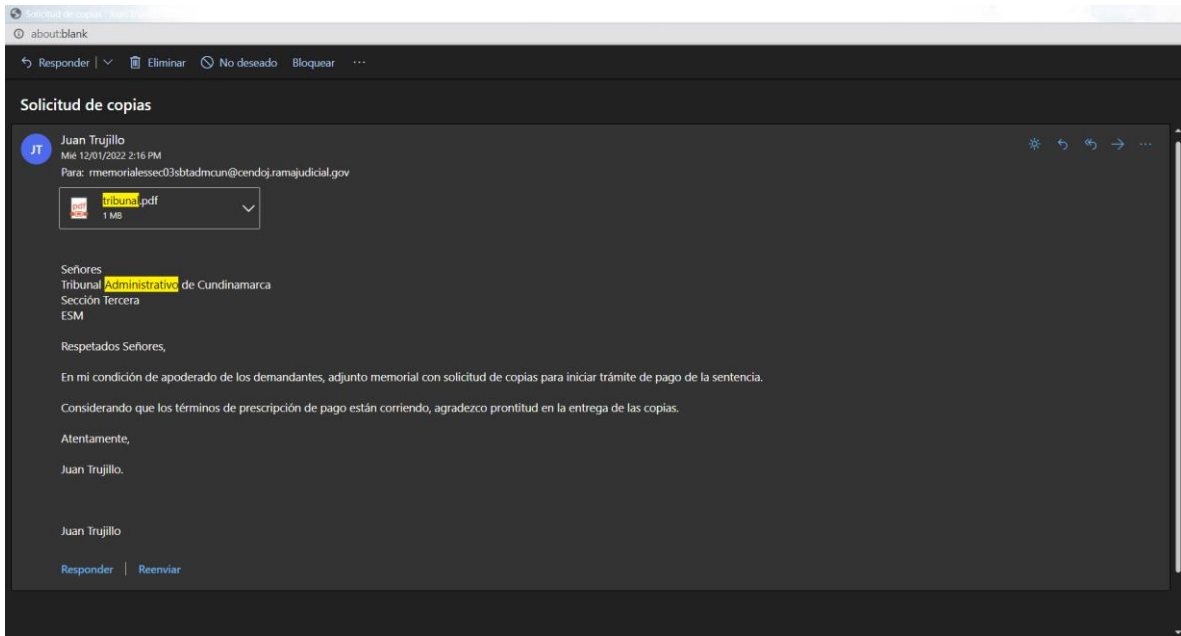
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 52847620

Ref 2: 25002326000201000701011

Ref 3: 150011020002

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



RE: Solicitud de copias; Juan...
about:blank

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RE: Solicitud de copias

R Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion B **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca <rmemorialessec03sbtdmcmuncendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 12/01/2022 4:13 PM
Para: Usted

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA

CORDIAL SALUDO:

SE INFORMA QUE SU CORREO FUE RECIBIDO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA DE GESTION JUDICIAL. PUEDE VERIFICAR SU REGISTRO EN JUSTICIA XXI, PAGINA RAMA JUDICIAL Y/O PLATAFORMA SAMAI

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
SECCION TERCERA SUBSECCION B. TAC.
IYA.

De: Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb03tadmncdm@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022, 15:56
Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion B **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca <rmemorialessec03sbtdmcmuncendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 03 Subseccion 04 **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb04tadmncdm@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de copias

De: Juan Trujillo <juantrujillocabrera@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022, 3:54 p. m.
Para: Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb03tadmncdm@notificacionesrj.gov.co>
Cc: Seccion 03 Subseccion 02 **Tribunal Administrativo** - Cundinamarca - Cundinamarca <scs03sb02tadmncdm@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Solicitud de copias